

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS211/6
20 de noviembre de 2002

(02-6434)

Original: inglés

EGIPTO - MEDIDAS ANTIDUMPING DEFINITIVAS APLICADAS A LAS BARRAS DE REFUERZO DE ACERO PROCEDENTES DE TURQUÍA

Acuerdo conforme al párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 14 de noviembre de 2002, dirigida por la Misión Permanente de Egipto y la Misión Permanente de Turquía al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Los Gobiernos de Egipto y de Turquía tienen el honor de informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el 1° de noviembre de 2002 decidieron de común acuerdo que el plazo prudencial para el cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) en la diferencia mencionada *supra* fuera, como máximo, de nueve meses, es decir, del 1° de noviembre de 2002 al 31 de julio de 2003.

(firmado)
Dr. Magdi Farahat
Ministro Plenipotenciario
Misión Permanente de Egipto
Oficina Comercial

(firmado)
Sr. Munir Yetkin
Representante Permanente Adjunto
Misión Permanente de Turquía